EXPTE. D- 607 /23-24

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 80° del Código de Agua, Ley 12.257 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> **"ARTÍCULO 80:** En los cuerpos de aguas interiores naturales o artificiales, en los ríos y arroyos del litoral Atlántico, el uso del agua para navegación o flotación requerirá de permiso o concesión y será regulado por las normas pertinentes, salvo los aspectos vinculados con la protección del recurso tratado en el presente Código. Las actividades de navegación y flotación deberán ser autorizadas y controladas por las Autoridades nacionales y provinciales pertinentes.
>
> **Sin perjuicio de las recomendaciones de la Prefectura Naval Argentina y autoridades competentes, en las embarcaciones deportivas a motor, kayaks, botes a remo, motos de agua y windsurf, se deberá portar como equipo básico y obligatorio de seguridad, los siguientes elementos:**
>
> **a) Chaleco salvavidas y/o dispositivo de ayuda a la flotación con un silbato adosado;**
> **b) Bengalas rojas,**
> **c) Linterna de mano estanca con pilas en buen estado."**

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. Abigail Gómez
Diputada Provincial

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene por objeto modificar el artículo 80 del Código de Aguas[1], Ley 12.257, con el fin de introducir medidas mínimas de seguridad para la navegación de embarcaciones deportivas.

La Prefectura Naval Argentina, anualmente difunde las recomendaciones para navegantes de embarcaciones deportivas. En su página web oficial[2], se encuentra el detalle de todas las medidas precautorias que el navegante debía seguir para minimizar los riesgos.

Es sabido que, con el inicio de la temporada estival, también repunta la temporada de embarcaciones y con ello un aumento drástico de incidentes y accidentes. Si bien no hay cifras oficiales, la cantidad de noticias sobre fatalidades que ocurren dan cuenta de ello.

A principios de enero de 2023, la Prefectura Naval Argentina, asistió a muchos navegantes (de distintos tipos de embarcaciones) que se encontraban realizando actividades deportivas y de recreación, y que lamentablemente sufrieron imprevistos y accidentes. A modo ilustrativo, en Miramar, se asistió a un kayakista que se encontraba a 400 metros de la playa y que no podía sortear la rompiente. El joven de 29 años sufrió adormecimiento e inmovilidad temporal en sus piernas, pero llevaba el chaleco salvavidas puesto y actualmente se encuentra en buen estado de salud.[3]

Por su parte, en la localidad de Monte Hermoso, personal especializado de la Prefectura Naval argentina, desplegó un gran operativo por agua, tierra y aire para localizar

[1] https://normas.gba.gob.ar/documentos/xbROJHGx.html
[2] https://www.argentina.gob.ar/prefecturanaval/recomendaciones-para-embarcaciones-deportivas/recomendaciones-para-navegantes-de
[3] https://www.argentina.gob.ar/noticias/prefectura-asistio-un-kayakista-en-miramar

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

a dos navegantes que ingresaron al mar Atlántico en un kayak doble y no regresaron a la costa de la ciudad balnearia.[4]

En Bahía de San Blas, personal especializado asistió a un deportista que se accidentó mientras realizaba skysurf. El hombre, de 51 años, practicaba la actividad náutica junto a dos amigos cuando, cerca de la ría del banco nordeste, debido al fuerte viento, se estrelló contra un banco de ostras y no podía continuar navegando por sus propios medios.[5]

Si bien cada tipo de embarcación requiere de elementos específicos y de recomendaciones determinadas, hay unos pocos elementos que son universales a la hora de prevenir incidentes y accidentes acuáticos: **chaleco salvavidas y/o dispositivo de ayuda a la flotación con un silbato adosado; bengalas rojas y una linterna de mano estanca con pilas.**

En el caso específico de las bengalas, son necesarias por varias razones:

- Señalización de emergencia: Las bengalas de seguridad son un dispositivo de señalización de emergencia que pueden ser utilizadas para alertar a otros navegantes o a los servicios de rescate en caso de emergencia. Si el navegante se encuentra en una situación de emergencia, como una lesión, una avería en la embarcación, o un fuerte oleaje, puede encender las bengalas de seguridad para indicar su posición y solicitar ayuda.

- Visibilidad en condiciones de poca luz: En situaciones de poca luz, como al anochecer o en días nublados, las bengalas de seguridad pueden aumentar la visibilidad del navegante. Las bengalas emiten una luz brillante que puede ser vista desde largas distancias y ayudar a otros navegantes a evitar colisiones.

---

[4] https://www.argentina.gob.ar/noticias/prefectura-despliega-un-intenso-operativo-de-busqueda-en-monte-hermoso

[5] https://www.argentina.gob.ar/noticias/emergencia-en-bahia-san-blas

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Con el fin de mitigar y reducir al mínimo los incidentes y accidentes que ocurren anualmente en este tipo de embarcaciones, es que proponemos esta modificación simple pero efectiva en términos de prevención. Todo esto, sin perjuicio de las recomendaciones e indicaciones de la Prefectura Naval Argentina y de las otras autoridades competentes en la materia.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares, me acompañen con su voto positivo.

Dra. Abigail Gómez
Diputada Provincial